RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2906/2020

POR LA CUAL SE DE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2020 - "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PARA RESPALDO DE DATOS" - ID N° 379.970.

Asunción, 4 de diciembre de 2020.

VISTO: La Ley Nº 2.051/2003 de Contrataciones Públicas y sus Reglamentaciones; referente a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2020 - "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PARA RESPALDO DE DATOS" - ID N° 379.970;** la Providencia GOC Nº221/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, de la Gerencia Operativa de Contrataciones y;

CONSIDERANDO: Que, Conforme lo establecido en la Carta de Invitación, el sistema de adjudicación es **POR EL TOTAL**. La vigencia del contrato es desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones por 24 (veinticuatro) meses.

Para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto total de G. 200.000.000.- (guaraníes doscientos millones), para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, según CDP Nº 128/2020.

Que, la necesidad de realizar la Licitación, para la **LCITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2020 - "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PARA RESPALDO DE DATOS" - ID N° 379.970;** y en virtud a lo estipulado en el ***Artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas. Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3.*** **presente el precio evaluado como más bajo".**

Que, según Acta de Apertura de Ofertas de fecha 03 de diciembre de 2020, se consta que **NO SE HA PRESENTADO OFERTA ALGUNA.**

Conforme a lo expuesto, y en razón que no se ha presentado oferta alguna, se recomienda **DECLARAR DESIERTA** la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2020 – "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PARA RESPALDO DE DATOS" - ID N° 379.970;** conforme a lo estipulado en el **Artículo 30 inciso a).** Y se transcribe a continuación:*..."que no se hubiera presentado oferta alguna..."° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".*

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones, a fin de dar cumplimiento al Artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y si la Máxima Autoridad resuelve declarar desierta, solicita la Resolución respectiva.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión extraordinaria del 04 de diciembre de 2020, Acta N° 57/2020, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones",

RESUELVE:

Art. 1°: DECLARAR DESIERTA la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2020 - "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE SEGURIDAD PARA RESPALDO DE DATOS" - ID N° 379.970,** conforme al inciso **a) del Artículo 30° que se transcribe a continuación:"...que no se hubiera presentado oferta alguna de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".**

Art. 2°: AUTORIZAR a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
PRESIDENTE
Res. Dir. N° 2906/2020.

A1115412